STESV
202633601574081
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU 1762 de 2021. *"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*. Envío Respuesta a sus Derecho de Petición radicados IDU 202618501804212, BTE 7895802026, Solicitud cierres ciclopeatonal.

Respetado(a) Ciudadano(a),

En atención a la solicitud contenida en los radicados 202618501804212, fechados el 03 de noviembre de 2026, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", a continuación, se brinda respuesta al requerimiento previa transcripción del mismo, así:

> *"(…) lba a agradecerles por otro bici puente, porque necesitamos muchos más, pero el comentario pertinente de saariza me hace preguntarles: ¿Cómo así que el puente de la 153 lleva tres meses de actividad: uno abierto y ya dos cerrados? ¿Y si la pintura no funcionó uno cómo confía en la de este? (…)".*

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1737-2021, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1762 – 2021, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**, el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: preliminares y ejecución.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa que el ciclopeatonal del puente ubicado en la Calle 153 con Autopista Norte fue puesto al servicio de la ciudadanía el 6 de agosto de 2026. No obstante, posteriormente fue necesario adelantar actividades de atención y subsanación de las observaciones identificadas durante las verificaciones técnicas de la obra.

En este sentido, cuando se intervenía uno de los carriles del bicipeatonal para ejecutar las actividades correctivas, el otro permanecía habilitado para la circulación de peatones y ciclistas. Una vez finalizadas las labores correspondientes, se habilitaba el carril intervenido y, cuando

era necesario, se restringía temporalmente el carril contiguo para continuar con los trabajos. De esta manera, las intervenciones no implicaron un cierre simultáneo y permanente de ambos carriles durante el periodo mencionado por el peticionario.

Estas medidas permitieron adelantar las labores correspondientes, procurando garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los peatones y ciclistas durante su ejecución.

En cuanto a la calidad de la pintura, se precisa que las actividades correctivas correspondientes ya fueron ejecutadas por el contratista de obra, CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021, bajo el seguimiento de la Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153, de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el numeral 6.2, “Señales y dispositivos para ciclistas”, del Manual de Señalización Vial de Colombia, versión 2024, aplicable a la señalización y demarcación de la infraestructura destinada a ciclistas.

Dicha normativa establece criterios para la implementación de las demarcaciones, con el propósito de facilitar la identificación de los espacios de circulación, garantizar condiciones adecuadas de visibilidad y legibilidad y contribuir a la seguridad vial de los usuarios. Asimismo, la aceptación de los trabajos está sujeta a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas contractualmente.

Con el propósito de evidenciar las intervenciones realizadas, a continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente al estado de la pintura y demarcación del componente ciclopeatonal, una vez ejecutadas las actividades correctivas.







Imagen 1 – 2 – 3. – Intervención paso peatonal Oreja oriental. Fuente Propia

STESV
202633601574081
Información Pública
Al responder cite este número

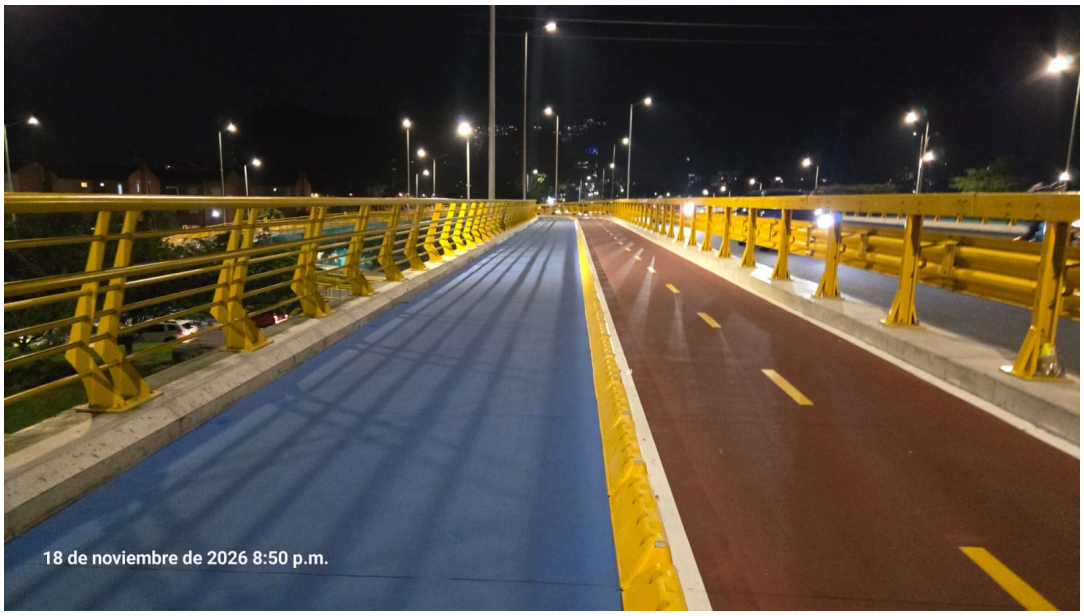

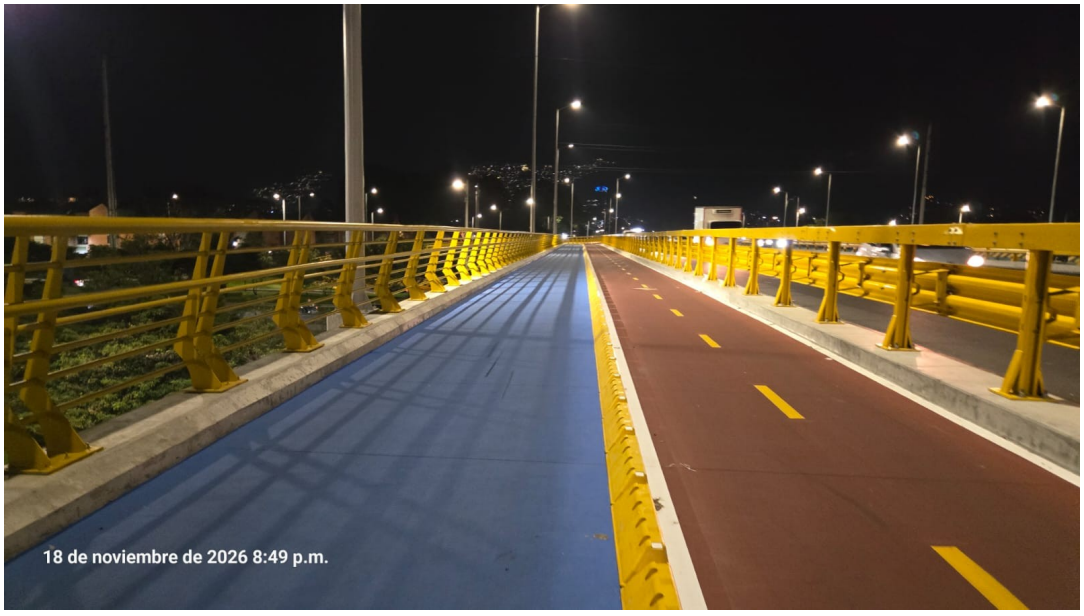



Imagen 4 – 5 – 6. – Intervención paso peatonal tablero puente. Fuente Propia

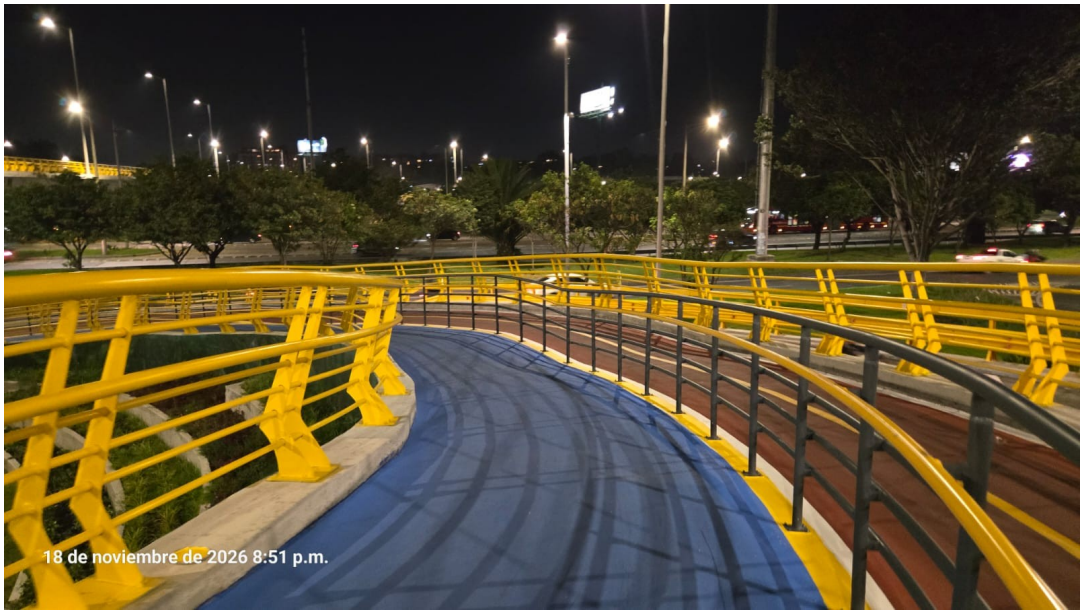

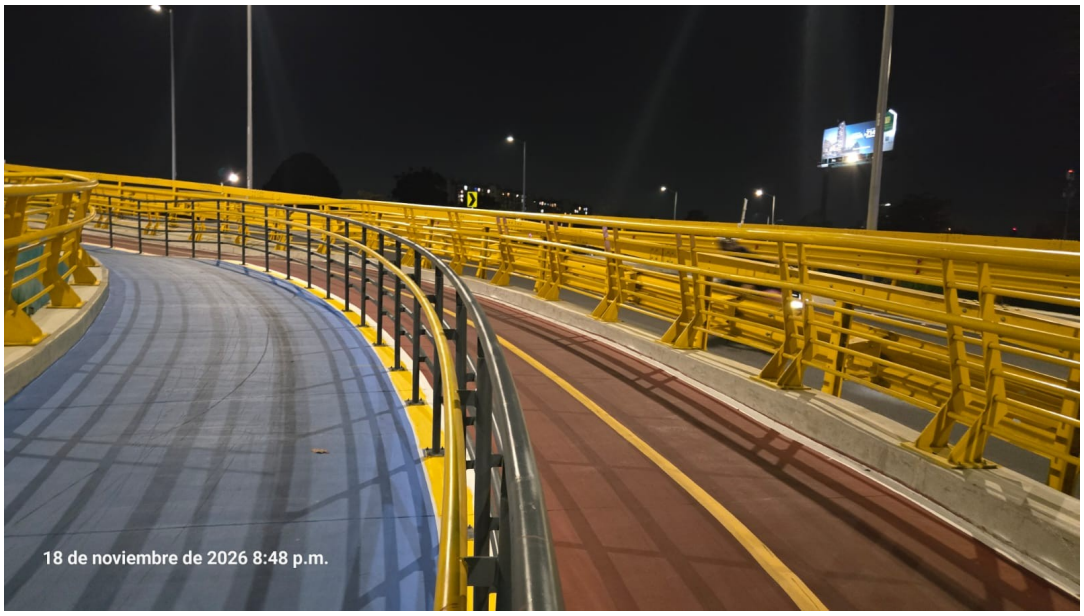

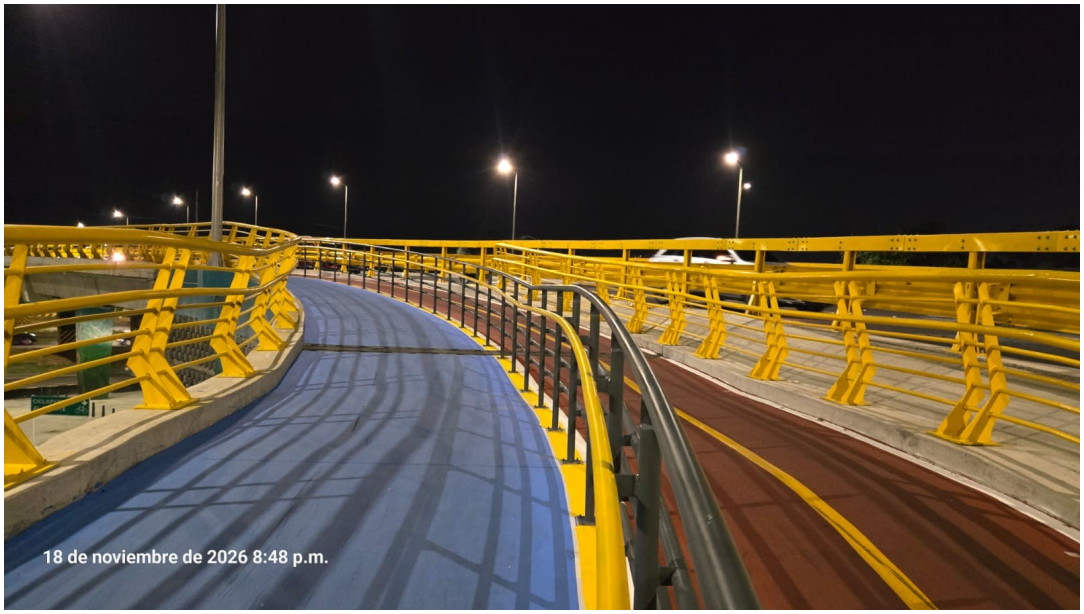

Imagen 7 – 8 – 9. – Intervención paso peatonal Oreja occidental. Fuente Propia

Finalmente, se informa que el Contrato de Obra IDU-1737-2021 se encuentra actualmente en trámite de acta de recibo final de obra, durante el cual se adelantan las verificaciones técnicas y

STESV
202633601574081
Información Pública
Al responder cite este número

contractuales correspondientes, con el fin de garantizar que las obras cumplan con los requisitos establecidos antes de su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 23-11-2026 04:41:28 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: OLIVER BAEZ SANTIAGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: CAMILO ANDRES GOMEZ TORRES-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial